



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00223-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Indicar** las pretensiones de la demanda que guarden coherencia con el título base de la ejecución; véase que de la literalidad del pagaré allegado se tiene que el demandado se obligó a pagar la suma de \$71.250.000 el día 22 de febrero de 2022; sin embargo se pretende el pago de (i) \$4.350.955 por concepto de capital insoluto y (ii) \$66.900.000 por concepto de intereses de plazo causados, valor este último que no coherente con el capital indicado y las tasas de interés máximas permitidas.
2. **Aclarar** en los hechos de la demanda cuánto valor de los \$71.250.955 por el cual fue diligenciado el pagaré, corresponde a capital e intereses de plazo.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0017 de JUNIO 16 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f80fe02a0c857a445a8bbbf036d690db79da9656e937e57edf0d8f38c51ffe**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**